**POLITICA DE ASISTENCIA**

La asistencia regular y puntual es requerida por la ley del estado, es un componente integral del éxito académico, y una cuestión de autodisciplina, la cual resulta importante más adelante en la vida. Como tal, se espera que los estudiantes estén en la escuela, a tiempo, cada día.

* El día escolar comienza en punto de las 7:25 a.m. con el primer periodo del día. Por lo tanto, los estudiantes deberían llegar a la escuela a más tardar a las 7:20 a.m.
* La ausencia de un estudiante debe ser reportada por uno de los padres o tutores llamando a la Secretaria de su Grado al 860-489-2294 a más tardar a las 9:00 a.m.
* **La ausencia de un estudiante de la escuela será considerada justificada cuando cumplan con los siguientes requisitos:**
	+ Enfermedad del estudiante (una nota del médico es requerida después de 5 días consecutivos de ausencia);
	+ Celebración de un feriado religioso del estudiante;
	+ La muerte de un familiar del estudiante u otra emergencia que esté fuera del control de la familia del estudiante;
	+ Presencia obligatoria en la corte;
	+ Falta de transporte que es normalmente proporcionado por el distrito distinta a la que el estudiante asiste;
	+ Oportunidades educacionales extraordinarias pre-aprobadas por los administradores del distrito y en acuerdo con el Departamento de Educación del Estado de Connecticut;
	+ Visitas al College
	+ Participación en una actividad patrocinada por la escuela.
* **Las ausencias de un estudiante serán consideradas “injustificadas” hasta que alguna documentación sea recibida**.
	+ La documentación deberá incluir una nota firmada por el padre/tutor del estudiante, una nota firmada por un oficial de la escuela que habló personalmente con el padre/tutor acerca de la ausencia, o una nota confirmando la ausencia por la enfermera de la escuela o por un profesional médico autorizado, como sea apropiado.
* Los estudiantes deben controlar sus registros de asistencia en la asistencia. Cualquier estudiante que crea que hay un error en la presentación de informes deberá notificárselo a su maestra/o dentro de las 24 horas.
* Se espera que los estudiantes repongan los trabajos de las clases que perdieron debido a sus ausencias. Es la responsabilidad del estudiante ver a cada maestra/o individualmente para planear un esquema de reposición del trabajo. Los esquemas de reposición del trabajo serán basados en el tipo de requerimiento del curso y será definido por cada maestra/o al principio del curso.

CIERRE DE EMERGENCIA:

El cierre de la escuela debido al mal tiempo será anunciado en la estación de radio WZBG FM97.3 (Litchfield) y WTIC FM 96.5 (Hartford) y los canales de televisión 3,8,30 y el sitio web del distrito escolar. [www.torrington.org](http://www.torrington.org) y a través de Power Announcement (sistema animado de mensajes).

\*\*\* Después de las 9:00 AM un Power Announcement es generado para **todos** los estudiantes que se reportan ausentes.

Las definiciones del **Consejo de Educación Estatal** establecen dos niveles de criterios para que una ausencia sea considerada una ausencia justificada. (Vea el siguiente recuadro).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nivel** | **# Total de días****Ausente\*** | **Razones Aceptables para que la Ausencia del Estudiante sea Considerada Justificada** | **Documentación Requerida dentro de los 10 días** |
| 1 | De una a nueve | Cualquier razón que el padre o tutor del estudiante apruebe | Nota del padre o tutor |
| **2** | 10 o más | * Enfermedad del estudiante (Nota: para que sea considerada justificada, un profesional médico autorizado debe verificar apropiadamente todas las faltas por enfermedad del estudiante, a pesar de la cantidad de ausencias).
* La celebración de un feriado religioso del estudiante.
* Muerte en la familia del estudiante u otra emergencia que este fuera del control de la familia del estudiante.
* Presencia obligatoria en la corte 9documentacion adicional es requerida).
* Falta de transporte que normalmente es proporcionado por el distrito distinto al que asiste el estudiante (documentación de los padres no es requerida por esta razón)
* Oportunidades educativas extraordinarias pre-aprobada por los administradores del distrito. (Las oportunidades deben cumplir ciertas condiciones. Vea más abajo para los detalles).
 | Nota del padre o tutor y en algunos casos documentación adicional (vea los detalles de la razón especifica) |

\*Nota: El número total de días de ausencias incluye las ausencias justificadas y las injustificadas.

**Sec. 10-198a. Políticas y procedimiento concerniente a (truants) ausentes sin autorización.** (a) Por propósitos de esta sección, “truant” significa un niño de 5 a 18 años de edad, participativo, que está inscrito en una escuela pública o privada y tiene cuatro faltas injustificadas de la escuela en cualquier mes o diez ausencias injustificadas de la escuela en cualquier año escolar.

(b)Cada consejo de educación regional o local deberá adoptar e implementar políticas y procedimientos concernientes a truants (ausentes sin autorización) que están inscritos en las escuelas bajo la jurisdicción de tal consejo de educación. Tales políticas y procedimientos deberán incluir, y no necesariamente limitarse a, lo siguiente: (1) Que se lleve a cabo una reunión con el padre de cada niño que es un truant (ausente sin autorización) , u otra persona que tenga control de tal niño, un personal apropiado de la escuela para revisar y evaluar las razones por las que el niño está siendo un truant (ausente sin autorización) ,habiendo proporcionado dicha reunión la cual no debe ocurrir después de diez días escolares luego de la cuarta falta injustificada en un mes o la décima ausencia injustificada en un año escolar, (2) servicios de coordinación y derivación de los niños a agencias comunitarias que proveen servicios infantiles y familiares, (3) anualmente al principio del año escolar y en cualquier inscripción durante el año escolar, notificarle al padre u otra persona que tenga el control de cada niño inscrito en algún grado desde kindergarten (jardín infantil) a octavo, participativo, en las escuelas públicas en la escritura de las obligaciones de los padres u otra persona en virtud de la sección 10-184, (4) anualmente al principio del año escolar y durante cualquier inscripción durante el año escolar, obteniendo del padre u otra persona que tenga control de cada niño en un grado desde kindergarten (jardín infantil) a octavo, participativo, un número de teléfono u otra manera de contactar a tal padre o alguna otra persona durante el día escolar y (5) un sistema de monitoreo individual de ausencias injustificadas de niños en los grados de kindergarten (jardín infantil) a octavo, participativo, el cual podrá proporcionar que cuando un niño inscrito en la escuela en cualquiera que sea el grado falla en reportar a la escuela en un día de horario regular escolar y no se ha recibido ninguna indicación por el personal de la escuela que el padre del niño u otra persona que tenga control del niño sepa de la ausencia del alumno, un esfuerzo razonable para notificar, por teléfono, al padre o dicha persona debe ser realizado por el personal de la escuela o voluntarios bajo la dirección del personal escolar. Cualquier persona que, de buena fe, dé o falle en dar aviso conforme a la subdivisión (5) de esta subsección estará exento de cualquier responsabilidad, civil o criminal, la cual podría de otra manera ser efectuada o impuesta y deberá tener la misma exención con respecto a cualquier procedimiento judicial el cual resulta por tal aviso o por la falta de tal aviso.

(c) Si el padre u otra persona que tenga el control del niño el cual es truant (ausente sin autorización) falla en asistir a la reunión que se llevó a cabo en virtud de la subdivisión (1) del inciso (b) de esta sección o si dicho padre u otra persona que de otra manera falla en cooperar con el intento de la escuela para resolver el problema de ausentismo sin autorización, dichas políticas y procedimiento deberán requerir que el superintendente de las escuelas archiven por cada dicho truant (ausente sin autorización) inscrito en las escuelas bajo su jurisdicción en una denuncia escrita con la Suprema Corte en virtud a 46b-149 alegando la creencia que los actos u omisiones del niño son tales que su familia es una familia con necesidades de servicio

(d) Nada en los incisos (a) a (c), participativo, de esta sección debe impedir que un consejo de educación local o regional adopte políticas y procedimientos acordes a esta sección la cual excede los requerimientos de dichos incisos.

(e) Las provisiones de esta sección no aplicarán a cualquier niño que reciba la instrucción equivalente acorde a la sección 10-184.